

ACUERDO N° 034/2014

En sesión ordinaria de 16 de abril de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por la Universidad Gabriela Mistral a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares Evaluadores Externos; la Resolución de Acreditación Institucional N° 256, de 19 de diciembre de 2013, de la Comisión que no acreditó a la Universidad; el recurso de reposición, de 20 de enero de 2014, presentado por la Universidad Gabriela Mistral respecto de la Resolución N° 256 de la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución N° 263, de 22 de enero de noviembre de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger la reposición presentada; el recurso de apelación, de 12 de marzo de 2014, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Gabriela Mistral y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del par evaluador que participó en la visita a la institución; los antecedentes adicionales presentados por la Universidad al Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 12 de marzo de 2014, la Universidad Gabriela Mistral apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 256, que resolvió no acreditar la Universidad, ratificada por Resolución de Acreditación N°263. Mediante la apelación, la institución solicita al Consejo otorgarle la acreditación por el plazo *“de, a lo menos, 3 años o aquellos que en justicia este Consejo estime pertinente”*.

A través del recurso de apelación, la Universidad aborda los siguientes temas: a) Consideración respecto del espíritu del legislador presente en la ley N° 20.129, b) Respecto de la operacionalización de los criterios de evaluación utilizados por la Comisión Nacional de Acreditación, c) Proceso de continuidad y cambio en la historia institucional, d) Respecto del Plan de Desarrollo Estratégico, e) Situación de la sede de Puerto Varas, f) Respecto de los resultados del proceso formativo, g) Respecto de la actividad académica, h) Respecto de la situación financiera y i) Reflexión final: razones por las que debe ser acreditada institucionalmente la Universidad.

- 2) Que, con fecha 17 de marzo de 2014, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Gabriela Mistral el Oficio N° 183/2014, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de las Resoluciones de Acreditación N° 256 y 263 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta

el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, la invitó a asistir, a través de sus autoridades a la sesión de 9 de abril, para exponer sus puntos de vistas en relación con la apelación interpuesta.

- 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 184/2014, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Gabriela Mistral, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, la invitó a asistir, a través de sus autoridades, a la sesión de 9 de abril, para exponer sus puntos de vistas en relación con la apelación interpuesta.
- 4) Que, mediante oficios N° 196 y 197 de 21 de marzo de 2014, el Consejo informó a la Universidad y a la Comisión Nacional de Acreditación, respectivamente, sobre el cambio en la fecha de la sesión a las que estaban invitadas a asistir para exponer sus puntos de vista en relación con la apelación, fijándose para el 2 de abril de 2014.
- 5) Que, con fecha 25 de marzo de 2014, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a uno de los integrantes del comité de pares que visitó la institución, que respondiera un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación de la Universidad Gabriela Mistral.
- 6) Que, mediante Oficio N° 216/2014 de 28 de marzo de 2014, el Consejo solicitó a la Universidad Gabriela Mistral que remitiera información relacionada con los antecedentes financieros presentados con la apelación.
- 7) Que, el 31 de marzo de 2014, mediante Oficio N° DP-0020176-14, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad Gabriela Mistral, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo formal, el informe resumió los antecedentes generales sobre el proceso de acreditación de la Universidad, estructurándolo en función del orden temático abordado en el recurso de apelación. Para cada tema enunció lo expuesto por la institución y, luego, presentó la opinión de la Comisión respecto de lo indicado.

En relación con los temas de fondo, la Comisión estimó que no todos los puntos tratados por la Universidad en su apelación merecían ser tratados en recursos de este tipo, de modo que sólo abordó aquellos relativos a los fundamentos que sustentaron la decisión de no acreditarla, a saber: el Plan de Desarrollo Estratégico, la situación de la sede de Puerto Varas, los resultados del proceso formativo, la actividad académica y la situación financiera.

- 8) Que el informe anterior fue remitido a la Universidad Gabriela Mistral a través del Oficio N° 221, de 1 de abril de 2014, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.
- 9) Que el día 4 de abril de 2014, el Consejo Nacional de Educación recibió las respuestas del par evaluador al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica.
- 10) Que, con fecha 2 de abril de 2014, la Universidad Gabriela Mistral dio respuesta al Oficio N° 216/2014 del Consejo Nacional de Educación.

- 11) Que, en sesión de 2 de abril de 2014, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente, Secretaria Ejecutiva, y encargada de acreditación; y de la Universidad Gabriela Mistral, representada por la presidenta de su Junta Directiva y un director invitado, el Rector, el Prorector y el Secretario General.

En dicha oportunidad, tanto la Comisión como la Universidad entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 12) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Gabriela Mistral, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta por la Universidad, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: **Área Gestión Institucional**, a) Planificación Estratégica, b) Situación de la sede de Puerto Varas y c) Situación financiera y **Área Docencia de Pregrado**, a) Resultados del proceso formativo y b) Actividad académica.

Cabe señalar que, además de lo anterior, la Universidad en su apelación se refiere al espíritu del legislador presente en la ley N° 20.129 y los términos de referencia utilizados por la Comisión para resolver decisiones de acreditación. Al respecto, es preciso advertir que, en opinión de este Consejo, los argumentos que sustentaron la decisión de no acreditación refieren a consideraciones técnicas alineadas con los términos de referencia; en este sentido, los fundamentos de la decisión no se relacionan con consideraciones que excedan los términos aludidos, sino que atañen a aspectos de fondo que obstaculizan encauzar el quehacer institucional hacia el mejoramiento continuo.

Además, para este Consejo, lo dispuesto en los términos de referencia debe ser comprendido en el contexto de un mejoramiento progresivo de la calidad de las instituciones de educación superior, de modo que si existen falencias que en etapas iniciales del desarrollo institucional pueden no poner en riesgo la sustentabilidad de ciertas áreas, en otras etapas, más avanzadas, las mismas falencias pueden tornarse críticas. Lo anterior, especialmente considerando si éstas fueron advertidas en anteriores ciclos de acreditación y planteadas como desafíos que se debían atender.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

Área Gestión Institucional

a) Planificación estratégica

En sus resoluciones, la Comisión advirtió que la planificación estratégica de la Universidad se encontraba definida genéricamente, sin considerar acciones,

recursos involucrados ni indicadores de verificación para evaluar su cumplimiento. A fin de abordar los cuestionamientos efectuados, la institución presentó un extracto del plan de trabajo de Vicerrectoría Académica, en el que se operacionalizarían las acciones relativas a la línea estratégica “fortalecimiento del área académica” de su plan de desarrollo.

En opinión de este Consejo, la estructura que se adopte para la elaboración de instrumentos de este tipo cae en el ámbito de la autonomía institucional. Sin embargo, lo cierto es que el plan de mejoras y el plan de trabajo de Vicerrectoría Académica presentado por la Universidad, en los se definen los aspectos aludidos por la Comisión Nacional de Acreditación, no operacionalizan ni abordan a cabalidad los lineamientos contenidos en su plan estratégico. Además, llama la atención que aspectos cruciales, como la situación de la sede de Puerto Varas, no se contemplaran en esta importante herramienta.

Por su parte, más allá de las imprecisiones sobre algunos elementos del plan estratégico, se constató la ausencia de acciones orientadas a fortalecer el posicionamiento institucional, especialmente considerando que la misma Universidad señaló que iniciaba una nueva etapa en su historia con la llegada del Sodalicio de Vida Cristiana como principal administrador. De la documentación tenida a la vista, se desprende que la institución se encuentra decidida a reposicionarse en el sistema de educación superior, pero no se observa claridad respecto de cómo espera cumplir este objetivo.

En consecuencia, las debilidades observadas no se relacionan con la estructura adoptada para el diseño del plan, sino con la omisión de iniciativas destinadas a consolidar el posicionamiento institucional buscado, a subsanar debilidades claves del proyecto universitario y a la falta de operacionalización de todos los lineamientos sobre los que se definió la planificación estratégica. Todo lo anterior le resta utilidad y eficiencia a la planificación como herramienta orientada al fortalecimiento de la institución, en relación con sus potencialidades futuras y capacidad para abordar aspectos deficitarios.

Finalmente, cabe recordar que, en el contexto del proceso de acreditación anterior, la Comisión había advertido que la misión y objetivos institucionales debían expresarse en propósitos e indicadores que facilitarían su seguimiento; en esta ocasión, justamente, el plan estratégico no contenía indicadores de verificación, misma debilidad advertida en 2010.

b) Situación de la sede de Puerto Varas

En sus recursos, la institución –sobre la base de lo señalado por los pares en su informe- advirtió que la calidad de los procesos formativos de la sede de Puerto Varas no estaba en cuestión, pero sí su rol estratégico institucional.

Asimismo, señaló que para adoptar una decisión sobre la continuidad de la sede, era necesario efectuar un diagnóstico y reunir una suficiente cantidad de antecedentes. Sobre la base de este trabajo, la Junta Directiva de la Universidad habría tomado la decisión de no admitir nuevos estudiantes en 2014 y continuar con los procesos formativos de las cohortes anteriores. En tanto, indicó que la Comisión Nacional de Acreditación se habría limitado a señalar que esta decisión habría sido adoptada en forma posterior al proceso de autoevaluación, no reconociendo la efectividad con que los mecanismos de aseguramiento de la calidad habrían operado en este caso.

En opinión de este Consejo, no sólo es necesario que las instituciones de educación superior cuenten con mecanismos de aseguramiento de la calidad, sino también que dichos mecanismos funcionen en forma oportuna. Junto con

haber sido abordado en el plan estratégico, la situación de la sede debió ser tratada con antelación, especialmente considerando que la institución afrontaría un nuevo proceso de acreditación y que los diagnósticos efectuados, probablemente, no revelaron una situación favorable, por cuanto sustentaron la decisión de iniciar un cierre programado.

A la fecha, se desconocen las medidas que la Universidad adoptará para iniciar este cierre y reguardar los derechos de los estudiantes. También se desconoce si el cuerpo estudiantil ha sido informado sobre la situación de la sede, cuestión que al momento de la visita durante el proceso de acreditación, al menos, no había sucedido.

c) Situación financiera

En su Resolución N° 263, la Comisión Nacional de Acreditación advirtió que la Universidad presentaba indicadores financieros en deterioro, explicado -en parte- por la disminución de las matrículas. Agregó que, en un escenario normal, manteniendo las tasas de deserción, la generación de ingresos propios de la institución era insuficiente para mantener su actual nivel de operación, requiriendo de fuentes externas para su funcionamiento, el pago de sus obligaciones y sustentar su plan de inversión programado.

En su apelación, la Universidad advirtió que, a través de lo indicado en la citada Resolución, la Comisión estaría dando por superado los reparos inicialmente señalados en su Acuerdo N° 256; en su opinión, lo señalado, modificaría tanto el juicio de Feller Rate -quien clasificó a la Universidad en el nivel 3, que implica que la entidad *“no sustenta su proyecto educativo o no se aprecian factores externos que viabilicen su proyección razonable”*- como el juicio de la misma Comisión, en cuanto de lo expresado, se deducía que la Universidad debía ser acreditada, y situarse en el Nivel 2 de la clasificación de Feller Rate, esto es, *“la entidad no posee por sí misma, ya sea por factores financieros o posición competitiva, capacidad suficiente para sustentar su proyecto educativo. Sin embargo, existen factores externos tales como apoyo de su controlador y otras situaciones que permiten dar viabilidad al proyecto educativo”*. Todo lo anterior, ya que con el control asumido por el Sodalicio de Vida Cristiana, la institución contaría con el respaldo financiero suficiente para emprender su proyecto educativo.

Del análisis de los antecedentes, este Consejo constata que, a diciembre de 2012, la Universidad presentaba una situación financiera debilitada por el decaimiento de las matrículas e ingresos operacionales, así como por el mayor importe de egresos y significativo endeudamiento con instituciones financieras. En este sentido, la gestión operacional exhibía un deterioro en la generación de flujos de caja y debilidades en cuanto a su posición financiera, en particular, debido a la escasa liquidez para hacer frente a los compromisos más inmediatos y elevado importe de gastos y endeudamiento contraído, en relación con su capacidad para sustentarlos. A su vez, se observó un exiguo crecimiento de la capacidad patrimonial, dada la escasa inversión en activos fijos y mayor nivel de compromisos contraídos con terceros. Los inmuebles donde funciona son de propiedad de sociedades vinculadas a la familia fundadora de la Universidad.

La información financiera analizada muestra que el origen de la situación descrita precedentemente se relaciona con el endeudamiento bancario – explicado por créditos hipotecarios con el Banco BCI y el Banco Internacional, por un monto aproximado de \$ 7.000 millones- y las cuentas por cobrar a sociedades vinculadas a la familia fundadora – que superan los \$13.000 millones, por concepto de pago de los mencionados créditos por inmuebles de propiedad de las relacionadas, además de remuneraciones y préstamos. Estas

operaciones, a través de los años, han impactado negativamente en la capacidad de la institución para financiarse con recursos propios y, por tanto, han generado mayores niveles de endeudamiento. Dado que los activos circulantes no han mostrado un crecimiento significativo, tal endeudamiento ha contribuido también a la contracción de las condiciones de liquidez (por la porción de corto plazo de las deudas financieras) y solvencia, además de generar dependencia de las entidades relacionadas para llevar a cabo el proyecto educativo.

Ahora bien, la Universidad ha informado una serie de medidas que se encuentra adoptando, las que permitirían revertir la situación financiera, y que han sido explicadas en la Resolución de Acreditación N° 256 que señala “...tras el cambio en la estructura de control de la Universidad, se contempla a futuro la novación de las obligaciones bancarias de UGM a la sociedad relacionada propietaria de los inmuebles. Compensando lo anterior, las cuentas por cobrar a relacionadas de UGM disminuirían en cerca del 50%. El compromiso de pago por el restante 50% de las cuentas sería asumido por el SVC, con aportes comprometidos para 2014-2016. Con ello, UGM quedaría sin deuda bancaria. Paralelamente, se establecería un contrato de arriendo entre las empresas relacionadas y UGM con un canon de arriendo que implicaría un aumento en el gasto operativo cercano al 10% de los ingresos de 2012”.

En efecto, en 2013 -junto con la llegada del nuevo socio- se contempló una novación a través de la cual las sociedades vinculadas a la familia fundadora pasarían a asumir el saldo de la deuda hipotecaria que la Universidad estaría pagando; con lo cual ésta quedaría sin deuda bancaria. A la vez, este monto se descontaría de las cuentas por cobrar de la Universidad a las sociedades, quedando un saldo aproximado de \$7.000 millones.

En tanto, se suscribió un contrato de arriendo sobre las propiedades de las sociedades vinculadas a la familia fundadora por un monto menor al precio de mercado, según tasación realizada por una empresa especializada presentada como antecedente de esta apelación. La diferencia de precio no cobrada en el arriendo –en el plazo de 20 años que dura el contrato- será rebajada de las cuentas por cobrar de la Universidad Gabriela Mistral a las sociedades vinculadas a la familia fundadora quedando un saldo por cobrar de aproximadamente \$3.000 millones.

La institución plantea que lo anterior le permite desprenderse de la deuda con el sistema financiero, sin incrementar sus gastos operacionales, ya que el pago de arriendo por los inmuebles reemplazaría el servicio de la deuda hipotecaria; las cuentas por cobrar a sociedades relacionadas a la familia fundadora se disminuirían a \$3.000 millones y el pago de arriendo sería inferior al informado por la empresa tasadora.

La Universidad aclara que la novación, si bien se encuentra autorizada por el banco no ha sido perfeccionada por encontrarse pendientes trámites sucesorios.

Del análisis de los antecedentes, se constata –a diferencia de lo sostenido en la apelación- que el mencionado contrato de arriendo implica un aumento de los egresos operacionales de la institución respecto de los gastos registrados en 2012. A su vez, respecto de la novación, además de no encontrarse perfeccionada, ella se refiere a las deudas hipotecarias que mantiene la Universidad con sólo una de las dos instituciones bancarias con las que se encuentra comprometida, por lo que no es posible afirmar que, con estas operaciones, la institución extinga todas sus deudas financieras.

Además, la novación del crédito hipotecario, por la cual la sociedad relacionada asumiría la deuda en reemplazo de la Universidad, se compensaría con una parte de los montos de las deudas por cobrar a las sociedades relacionadas, rebajándolas en un 50%. En ese contexto, esta operación implica, que se mejora la situación de endeudamiento por cuanto la Universidad ya no estaría endeudada por concepto de créditos hipotecarios –al menos de una parte importante de éstos-; pero la disminución de las cuentas por cobrar sólo se produce por un ajuste contable que no implica un ingreso de dinero efectivo para la Universidad.

Por su parte, respecto de la rebaja que se hará en las deudas de las sociedades relacionadas hacia la Universidad en virtud del menor valor de los arriendos que ésta pagará a aquéllas durante los próximos 20 años, surgen dudas acerca de su procedencia, en cuanto a la exigibilidad, liquidez y contabilización de las obligaciones que se compensarían a través de esta operación.

En concreto, el pre balance y estado de resultados al 30 de diciembre de 2013, no evidencian las transacciones que la institución informa. Según la información analizada, al cierre del ejercicio 2013, la Universidad Gabriela Mistral continuaba manteniendo pasivos financieros del orden de los \$7.683 millones; las cuentas por cobrar a empresas y personas fundadoras equivalían a un 72% de los activos totales y los indicadores de endeudamiento, liquidez y solvencia no representaban variaciones significativas con respecto al ejercicio 2012.

Si bien el estado de resultados del año 2013 registra un incremento operacional de 19% respecto de ingresos operaciones totales, por concepto “ingresos aporte Sodalicio”, no son claras las condiciones bajo las cuales este aporte se pactó y, por tanto, si se contabilizó adecuadamente.

Si bien el nuevo socio se ha comprometido a realizar aportes adicionales para sustentar el plan de desarrollo, no es clara la forma en que se ejecutará; no se conoce la modalidad en que éste se pondrá a disposición de la institución (capitalización, incremento de capital, acceso a endeudamiento, donación), ni las condiciones bajo las cuales se ha pactado, lo que genera una razonable incertidumbre respecto de ese proceso.

En síntesis, la novación de créditos aún no se ha hecho efectiva y, por tanto, tampoco se ha aminorado la deuda bancaria de la Universidad ni la rebaja de las cuentas por cobrar a las entidades relacionadas. Con todo, aun cuando la operación se hubiera llevado a cabo, persistirían deudas financieras, ya que la novación incluye las obligaciones sólo con uno de los dos bancos con los cuales la institución se encuentra comprometida.

Por tanto, a juicio de este Consejo, la situación financiera de la institución no dista de lo evidenciado al cierre del año 2012, en términos de liquidez y solvencia patrimonial, indicadores que se han visto deteriorados particularmente por los altos niveles de endeudamiento hipotecario que no han redundado en el incremento de su activo fijo. La información presentada en los estados financieros no auditados del año 2013 revelan una mejor situación operacional debido al aporte del Sodalicio de Vida Cristiana, que incrementó los ingresos operacionales, sin el cual la institución habría finalizado con déficit operacional. Por último, algunas medidas destinadas a fortalecer la situación financiera no han sido implementadas y no es clara la forma cómo se llevará a cabo el apoyo del Sodalicio de Vida Cristiana ni las condiciones en que se hará.

Docencia de pregrado

a) Resultados del proceso formativo

En sus recursos, la institución declara desconocer cuáles son los “indicadores esenciales” que la Comisión señala que toda institución de educación superior debiera contar y que, la Universidad no dispondría de ellos. Asimismo, la Comisión advirtió sobre la ausencia de políticas institucionales orientadas a favorecer la progresión estudiantil, por lo que la Universidad, en sus resoluciones, dio cuenta de las iniciativas que emprendía en esta materia, recalcando que si bien el organismo acreditador las valoraba, consideró que eran de reciente implementación y que, por tanto, sus impactos sobre los procesos formativos eran inciertos.

Más allá de las tasas que la institución presenta y su comparabilidad con las que se registran en el sistema, lo cierto es que la Universidad viene presentando debilidades en la materia desde el proceso de acreditación anterior, instancia en la que se advirtió la ausencia de mecanismos formales para asegurar y monitorear los procesos académicos. En efecto, la institución no reportaba información al SIES como lo hacen las otras instituciones, ni tampoco puso a disposición indicadores por cohorte que son, efectivamente, los que permiten verificar los resultados del proceso de enseñanza.

En opinión de este Consejo, la institución con sus más de 30 años de historia y en el contexto de un segundo ciclo de acreditación, debiera contar con mecanismos destinados a verificar sus indicadores académicos, independientemente de la calidad que puedan presentar sus procesos formativos; la institución estaría transitando desde una situación marcada por la “cultura oral” a otra de formalización de procesos, lo que es valorado en cuanto signo de actualización institucional, pero al tratarse de mejoras recientemente implementadas -como la instauración de un nuevo sistema de gestión académica- no es posible verificar todavía su utilidad e impacto sobre la gestión académica. Al respecto, no se trata de no valorar toda mejora que las instituciones asuman durante sus procesos de acreditación, sino de hacer presente que tales mejoras debieran haberse incorporado en fases previas del desarrollo institucional, especialmente, considerando que atañen a condiciones básicas de funcionamiento que, en el contexto de un segundo proceso de acreditación, la institución debiera disponer.

b) Actividad académica

Específicamente, en sus recursos, la Universidad efectúa una revisión de los “indicadores esenciales” que la Comisión habría considerado que la institución no disponía. Reconoce una leve caída en la matrícula nueva y calcula las tasas de retención y titulación sobre la base del total de estudiantes, sin hacer una distinción por cohorte.

En su apelación, la Universidad no hace referencia a la baja dotación docente de jornada completa o media jornada, pero sí lo hace en su recurso de reposición, en el que corrige las cifras presentadas y revela que la cantidad de profesores con dedicación se ha mantenido estable en el tiempo.

En una opinión concordante con la de la Comisión, este Consejo estima que las falencias registradas en esta materia confluyen en el debilitamiento del posicionamiento tradicional de la Universidad en el sistema; específicamente, si bien se observa la implementación de mejoras orientadas a modernizar los procesos institucionales y a consolidar áreas estratégicas del quehacer universitario, preocupa la ausencia de una visión estratégica respecto de cómo recuperar el posicionamiento perdido. Adicionalmente, se trata de aspectos que fueron advertidos en el proceso de acreditación anterior y que aún no han sido resueltos por la institución, especialmente, lo referido a la inexistencia de

políticas de jerarquización, desarrollo y evaluación del cuerpo académico, procedimientos con los que una institución de larga data debiera contar.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en las resoluciones de acreditación institucional N° 256 y N° 263, sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar y luego, de no acoger el recurso de reposición, ilustran la situación actual de la Universidad Gabriela Mistral, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el análisis. Al respecto, en función del recurso de apelación interpuesto y del proceso de recopilación y análisis detallado de los documentos considerados en el proceso de acreditación, se han podido esclarecer algunas observaciones, las que fueron expuestas en el considerando anterior.
- 4) Que los antecedentes derivados del proceso de acreditación de la Universidad Gabriela Mistral permiten concluir que ésta no revela, por ahora, un nivel aceptable de cumplimiento de los criterios de evaluación definidos para el desarrollo de procesos de acreditación institucional, atendidas las observaciones surgidas en el actual proceso.

En efecto, la revisión de los antecedentes permitió afirmar que en los dos procesos de acreditación por los que ha pasado la Universidad, se han relevado debilidades que no han logrado superarse y falencias que impactan áreas básicas del quehacer universitario, como el debido seguimiento de los procesos formativos sobre los cuales hoy resulta difícil sacar conclusiones acabadas.

Particularmente, llama la atención de este Consejo, los escasos avances en materia de autorregulación y definición de mecanismos de aseguramiento de la calidad del ámbito institucional y académico. Si bien la Universidad se encontraría en un tránsito hacia la formalización de procesos, se trata de mejoras introducidas a propósito de la incorporación de los nuevos socios, en circunstancias de que estas falencias fueron observadas en 2010 y se relacionan con áreas que, dada la etapa de desarrollo en la que la Universidad se encuentra, debieran presentarse consolidadas.

En materia financiera, además de la débil posición en que se encuentra la Universidad, el análisis efectuado revela un importante nivel de informalidad y desorden en la gestión y administración financiera que no permite distinguir adecuadamente las operaciones de la Universidad respecto de las sociedades vinculadas a la familia fundadora, lo que evidencia ausencia de mecanismos de aseguramiento de la calidad en este ámbito.

De esta manera, a juicio del Consejo, la Universidad Gabriela Mistral es una institución que ha sido administrada y se ha conducido a través del liderazgo de los anteriores socios de la corporación, por sobre la institucionalización de los procesos y profesionalización de la gestión. Si bien esta situación ha sido reconocida y pretende ser enmendada con las medidas que adopte el Sodalicio de Vida Cristiana, es un aspecto que se encuentra pendiente. El ingreso del Sodalicio y el cambio en las autoridades institucionales hace especialmente crítica la necesidad de contar con mecanismos eficaces de aseguramiento de la calidad, de manera de favorecer la adecuada transición entre una autoridad y otra, por cuanto la mantención del proyecto educativo y la continuidad de la gestión se favorece en la medida que existan políticas y mecanismos definidos y operativos.

Todo lo anterior lleva a concluir que no es posible certificar que la Universidad cuente con mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad, que es el objetivo del sistema de acreditación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 12 de marzo de 2014 por la Universidad Gabriela Mistral, en contra de las resoluciones de acreditación institucional N° 256 y N° 263 de la Comisión Nacional de Acreditación y mantener, en consecuencia, la decisión de no acreditarla.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Gabriela Mistral y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

**Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**